

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo, el día 21 de enero

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL
DEL TRABAJO

de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 07, Capítulo 3 "Panificadoras industriales" integrado: por el Poder Ejecutivo: Mag. Marcela Barrios y Tec. RR.LL. Valeria Charlone; por el Sector Empresarial: Dr. Alfredo Arce en representación del Centro de Industriales Panaderos del Uruguay (CIPU) y de Cámara Industrial de Alimentos (CIALI), y por el Sector Trabajador: Sres. Miguel Rosales y Luis Etchevarría en representación de la Mesa Coordinadora del Pan, dejan constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Salarios suscrito el día 29 de octubre de 2018.

SEGUNDO: Mínimos y hasta 25% por encima del mínimo En virtud de lo establecido en la cláusula CUARTA y SÉPTIMA del referido Acuerdo, se aplicará sobre los salarios mínimos y hasta 25% por encima del mínimo vigentes al 31 de diciembre de 2019 un porcentaje de aumento salarial nominal de 3,5%. Se deja constancia que no corresponde la aplicación de correctivo de inflación debido a que la acumulación de los ajustes nominales otorgados durante el período julio 2018 – diciembre 2019 (11,41%), supera la inflación real constatada en igual período (10,95%).

TERCERO: Sobrelaudos mayores a 25% por encima del mínimo. En virtud de lo establecido en la cláusula CUARTA y SÉPTIMA del referido Acuerdo, se aplicará a los sobrelaudos mayores a 25% del mínimo al 31 de diciembre de 2019 un porcentaje de aumento salarial de 3,56% resultante de la acumulación de 3,25% por concepto de aumento nominal y 0,03% por concepto de correctivo de inflación (resultante de la diferencia entre la inflación real constatada en el período julio 2018 ((10,95%)) y la acumulación de aumentos nominales otorgados en el mismo período (10,60%)).

TERCERO: Por consiguiente a partir del 1° de enero de 2020, los salarios mínimos serán los siguientes:

CAT I – 44 horas	\$24.145,52
CAT I – 48 horas	\$24.624,72
CAT II	\$25.671,11
CAT III	\$26.762,00

CAT IV	\$27.899,46
CAT V	\$29.085,57
CAT VI	\$30.321,36
CAT VI B	\$31.609,94
CAT VII	\$32.953,37
CAT VIII	\$35.109,27
CAT IX	\$37.976,22

Se leyó y para constancia se firma en lugar y fecha arriba indicados.


 Ramp Bann
 MTP





 MTP

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 28 ENE 2020

Reg. Con el N° 25.08/2020

Folio, 01 al 03

Grupo 01

Sub-Grupo 07 - Cap. 3 -
(Apste)

Por Div. Doc. y Registro
Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro